

PROCESO 76001400302920210071600 - REPOSICIÓN AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Wilmar German Castro Pinto <wcastro@elcabogados.com.co>

Mar 31/05/2022 3:16 PM

Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j29cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Juan Felipe Delgado <juanfelipedelgado11@hotmail.com>; Asesorías ELC abogados y asociados <asesorias@elcabogados.com.co>

Señor

Rigoberto Alzate Salazar

JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL DE CALI

E. S. D.

Envío en adjunto recurso de reposición en contra del auto que libra mandamiento de pago dentro del proceso ejecutivo del asunto, junto con sus respectivos anexos y el respectivo poder para el reconocimiento de personería jurídica.

Cordialmente,



Wilmar German Castro Pinto
Socio Director



wcastro@ELCabogados.com.co



57 312 309 8840



www.ELCabogados.com.co



Av. El Dorado, # 68 C 61 OF 727 / Bogotá, Colombia

Aviso de confidencialidad: La información contenida en este correo electrónico, incluyendo archivos adjuntos, está dirigida exclusivamente a los destinatarios arriba señalados. Puede contener información confidencial o privilegiada y no debe ser leído, copiado o de otra forma utilizado por cualquier otra persona. Si por error lo ha recibido, por favor discúlpenos, notifíquelo al remitente y elimínelo de su sistema. Cualquier uso, divulgación, copia, impresión, distribución, opiniones, conclusiones, contenida en este correo no relacionada con el negocio ó sin autorización deben entenderse como personales y de ninguna manera son avaladas por ELC ABOGADOS. Además, no será en ningún caso responsable por la incompleta o indebida transmisión de la información contenida en este mensaje ni por la demora en su recepción, o por los daños que pueda causar a su información o a su sistema. Está prohibida la retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito.

Protección de datos: Usted podrá hacernos llegar su autorización, solicitud de actualización de datos, solicitud de supresión de la autorización otorgada y/o consultar de forma gratuita los datos personales previamente autorizados, mediante comunicación escrita a la dirección Av. El Dorado #68C - 61 of 727 y/o al correo electrónico: asesorias@elcabogados.com.co. Así como conocer nuestras políticas para el tratamiento de datos en el siguiente enlace [Clic Aquí](#).

Señor

JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL DE CALI

E. S. D.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
Demandante: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
Demandada: RAMIRO DELGADO BARRETO
Radicado: 2021 - 00716.
Asunto: REPOSICIÓN CONTRA AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO.

WILMAR GERMAN CASTRO PINTO, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderado de RAMIRO DELGADO BARRETO, interpongo recurso de reposición contra el auto del 25 de octubre de 2021¹, por el cual se decidió librar mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo de menor cuantía a favor de BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. (en adelante BANCO AV VILLAS).

Fundamento el presente recurso con base en los siguientes motivos de inconformidad:

A. FALTA DE CLARIDAD Y CERTEZA DEL TÍTULO EJECUTIVO

1. El inciso 2º del artículo 430 del Código General del Proceso señala que, los requisitos formales del título ejecutivo, sólo podrán discutirse mediante recurso de reposición contra el mandamiento ejecutivo y si ello se predica de los requisitos formales del documento que se presente como recaudo ejecutivo.
2. Recordemos que el proceso ejecutivo busca hacer efectivo un derecho subjetivo o de crédito -si se le quiere llamar- a todas luces insatisfecho sobre el cual surge una obligación de pago indiscutible a favor del acreedor, lo que se traduce palabras más palabras menos en una reclamación judicial para obtener el pago efectivo de una obligación clara, expresa y exigible.
3. De ahí que cuando la demanda ejecutiva carezca de ese atributo de claridad o no le brinde al Juez suficientes elementos de juicio o de convicción para ordenar su satisfacción, la naturaleza del proceso ejecutivo impone el deber de abstenerse de ordenar su pago.
4. En esa medida, el auto que libra mandamiento de pago deja de ser una providencia de mero contenido procesal o de sustanciación como lo sería un auto admisorio de demanda y se convierte en típico ejemplo de una providencia de

¹ Notificado personalmente el día 25 de mayo de 2022.

fondo o interlocutoria, la cual exige una labor mucho más exigente o laboriosa a la de simple control de los requisitos formales para admitir una demanda.

5. En el presente caso, fue celebrado un contrato de mutuo comercial entre las partes el día 26 de diciembre de 2018 por un valor de CIENTO TRES MILLONES SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (103.061.459) (situación que no es informada en la demanda presentada por el BANCO AV VILLAS).
6. No obstante, el día 15 de septiembre de 2021 fue modificado el mismo con el propósito de aliviar la cuota mensual a cargo de mi representado, lo cual hizo posible llegar a un acuerdo de pago y por supuesto a un re-perfilamiento de deuda que se traduce en la modificación del prístino contrato de mutuo, situación que no es informada en la demanda presentada por el BANCO AV VILLAS.
7. De acuerdo con los consejos y directrices brindados en su momento por funcionarios de la entidad, la mejor solución para el cumplimiento de la obligación era la disminución de la cuota que el señor RAMIRO DELGADO venía pagando al BANCO AV VILLAS, para que fuese más cómoda la cantidad mensual cancelada, ampliando el plazo de la obligación para disminuir lo que podríamos llamar el estrés financiero.
8. La modificación efectuada sobre el crédito paso de una cuota mensual fija de dos millones trescientos setenta y dos mil ochocientos noventa y dos pesos (2.372.892) diferida a 48 meses, a una cuota mensual fija de un millón trescientos setenta y dos mil ochocientos noventa y dos pesos (1.372.892) diferida a 72 meses.
9. El extracto del crédito de fecha 23 de mayo de 2022, prueba de manera diamantina que mi representado se encuentra al día en el pago de las cuotas, siendo la última el 17 de mayo de la misma anualidad, sin que se reporte algún tipo de mora o interés por el no pago de la obligación.
10. Nótese entonces que de acuerdo con lo pactado por las partes el día 15 de septiembre de 2022 se ha venido cumpliendo con la obligación impuesta a mi poderdante, lo cual de entrada debe ser suficiente para que el mandamiento de pago se revoque por falta de claridad del título ejecutivo.
11. Se advierte que el BANCO AV VILLAS omitió acompañar en la demanda un estado de cuenta que reflejara la realidad de la situación financiera de mi cliente. Adicionalmente, los hechos de la demanda se enfocan simplemente en relatar lo sucedido desde la modificación del acuerdo inicial de las partes y no hace mención alguna a la totalidad de acontecimientos que rodeaban la relación

contractual, entre ellos omite mencionar el re-perfilamiento de deuda a favor de mi cliente, lo cual constituye una clara trasgresión al principio de buena fe procesal.

12. Por otro lado, al interior de la demanda presentada por el BANCO AV VILLAS, no se hace referencia alguna a la naturaleza inicial del contrato y las razones fundamentales por las cuales se suscribió el documento que el demandante pretende hacer efectivo en el presente proceso. Por este motivo, el documento que pretende hacer válido carece de claridad pues las razones que permitieron el desarrollo de este acuerdo entre las partes no fueron claramente explicadas ni informadas en la demanda.
13. Se colige de lo expuesto, que el título ejecutivo además de faltarle su atributo de claridad y certeza se encuentra incompleto, por la ausencia de los documentos que deben complementarlo, lo cual da al traste con el mandamiento de pago impetrado.

B. FALTA DE EXIGIBILIDAD DEL TÍTULO EJECUTIVO POR ENCONTRARSE AMPARADO EN UN ACUERDO DE PAGO

14. El día 15 de septiembre de 2021 tras la modificación del contrato inicial celebrado entre las partes se efectuó un acuerdo de pago con el propósito de aliviar la cuota mensual que mi representado debía cumplir. Sin embargo, no fue expedida copia alguna de los documentos firmados por mi poderdante a los funcionarios de la entidad, ni sobre los términos bajo los cuales se ejecutaría la modificación al crédito (a pesar de que le mencionaron que iban a ser enviados a su correo en los próximos días).
15. El pasado 18 de mayo de 2022, el señor RAMIRO DELGADO se acercó a las instalaciones del BANCO AV VILLAS para solicitar estos documentos, no obstante, le ordenaron dirigirse directamente a la sucursal bancaria donde debía elevar su solicitud por escrito.
16. El 28 de mayo de la misma anualidad radicó en las oficinas del BANCO AV VILLAS en Bogotá una solicitud formal para acceder a una copia de todos los documentos firmados el 15 de septiembre de 2021, situación de la cual hasta el momento no se tiene respuesta.
17. Teniendo en cuenta las modificaciones - ya mencionadas - efectuadas sobre el contrato el 15 de septiembre de 2021, es posible evidenciar la trasgresión al principio de buena fe procesal y el abuso del derecho a litigar en el actuar del BANCO AV VILLAS, pues tan solo fue necesario el paso de 14 días (29 de septiembre de 2021) para que la entidad bancaria optara por presentar la demanda judicial en contra de mi representado solicitando el pago de la totalidad

del crédito. Claramente, BANCO AV VILLAS pretendió desconocer la modificación efectuada sobre el préstamo recibido por mi poderdante obviando el hecho de que se encontraba amparado por el acuerdo de pago suscrito.

18. Así mismo, es fundamental aclarar que a la fecha el pago de las cuotas se encuentra al día, pues tal y como se evidencia en el extracto del crédito expedido el 23 de mayo de 2022, mi cliente se encuentra al día en el pago de las cuotas, siendo la última el 17 de mayo de la misma anualidad, sin que se reporte algún tipo de mora o interés por el no pago de la obligación. En consecuencia, el documento que pretende hacer válido el demandante en contra de mi demandado carece de exigibilidad pues es evidente que no ha incumplido con el pago de la cuota del crédito y ha demostrado su voluntad de satisfacer la obligación contraída al realizar los pagos mensualmente.
19. Tan es así que a la fecha la obligación ha sido satisfecha en más del 51% de la deuda inicialmente contraída, razón por la cual es extraño a mi poderdante el requerimiento judicial adelantado por el BANCO AV VILLAS teniendo en cuenta que se ha estado cumpliendo con sus obligaciones y a la fecha se encuentra al día.

SOLICITUD

PRIMERO: En ese orden de ideas solicito de la manera más respetuosa al Juzgado veintinueve (29) Civil Municipal de Cali, se revoque el auto del 25 de octubre de 2021 y, en su lugar, se niegue el mandamiento de pago solicitado por el BANCO AV VILLAS en contra de mi representado por falta de los atributos previstos en el artículo 422 del CGP.

SEGUNDO: En igual sentido, solicito sea negada la solicitud de medidas cautelares elevada por BANCO AV VILLAS en contra de mi representado al encontrarse al día en el pago de sus obligaciones y demostrando su ánimo de satisfacer la totalidad de la obligación contraída. Además, por ser excesiva y constitutiva a todas luces de un abuso del derecho a litigar al solicitar la imposición de embargo del 50% sobre dos (2) de sus bienes, obviando la protección de la que gozan los mismos al contar con una afectación de vivienda familiar.

Del señor Juez,



WILMAR GERMAN CASTRO PINTO

C.C. No. 7.712.466 de Neiva
T.P. No. 170.559 del C. S. de la J.

Señor
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL DE CALI
E. S. D.

**Ref.: Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía de BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
contra RAMIRO DELGADO BARRETO**

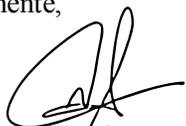
Radicado: 76001400302920210071600

Asunto: Poder

RAMIRO DELGADO BARRETO, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, domiciliado en Santiago de Cali, por medio del presente escrito confiero **PODER** especial, amplio y suficiente a **WILMAR GERMAN CASTRO PINTO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.712.466 de Neiva, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 170.559 del Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente judicialmente en el PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA identificado con el No. 76001400302920210071600 y realice todas las actuaciones procesales propias del mismo, el cual fue promovido por el BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

El apoderado queda facultado para conciliar, recibir, transigir, desistir, sustituir, notificarse, interponer recursos, renunciar, reasumir, presentar acciones constitucionales, solicitar vigilancias administrativas y demás atribuciones contempladas en el artículo 77 del Código General del Proceso que sean necesarias para el buen y fiel cumplimiento de su función.

Atentamente,



RAMIRO DELGADO BARRETO
C.C. No. 79.343.779
delgadoramirob@hotmail.com

Acepto,



WILMAR GERMAN CASTRO PINTO
C.C. No. 7.712.466
T.P. No. 170.559 del C. S de la J.
wcastro@elcabogados.com.co

EXTRACTO DE CREDITO

Fecha : 5/23/2022

Deudor	DELGADO BARRETO RAMIRO		
Cédula	79343779		
Crédito	2547855		
Fecha de Desembolso	26/12/2018		
Plazo Total Actual	113		
Plazo Restante a 31/12/1999	0		
Plan de Amortizacion Actual	Cuota fija en pesos	Tipo Cartera	Consumo
Día Limite de Pago Mensual	17	Tasa Pactada	13,27%

MOVIMIENTO EN PESOS														INTERES DE MORA				INTERES REMUNERATORIO						
Fecha Límite de Pago	Fecha de Pago	Cuotas Pagadas	Pago en Pesos	Cuentas por Cobrar	Seguros	Otros Seguros	Honorarios	Otros Gastos	Excedentes	Interes Mora	Interes Corriente	Interes Cobertura Cond.	Capital	Capital Mora	Tasa EA(%) Mora	Número días en Mora	Interes Mora	Tasa EA(%) Corriente	Número días Corriente	Interés Corriente	Interés Cobertura Cond.	Abono a Capital	Saldo Capital	Saldo Capital
17/01/2019	26/12/2018	0	0	0	61.460	0	0	0	0	0	0	0	-61.460	0		0	0	0,0000	0	0	0	-61.460	103.061.459	103.061.459
26/12/2018	23/01/2019	0	11.780.000	0	0	0	0	0	0	0	109.631	0	11.670.369	0		0	0	0,1327	0	109.631	0	11.670.369	91.391.090	91.391.090
17/02/2019	11/02/2019	1	2.120.000	0	61.460	0	0	0	-929.203	0	1.616.861	0	1.370.882	0	0,0000	0	0	0,1323	51	1.616.861	0	1.370.882	90.020.208	90.020.208
17/02/2019	25/02/2019	0	1.280.000	0	0	0	0	0	1.280.000	0	0	0	0	0		0	0	0,0000	0	0	0	0	90.020.208	90.020.208
17/03/2019	18/03/2019	1	2.031.477	0	61.460	0	0	0	-349.982	0	939.611	0	1.380.388	0	0,0000	0	0	0,1327	30	939.611	0	1.380.388	88.639.820	88.639.820
17/03/2019	18/03/2019	0	8.523	0	0	0	0	0	8.523	0	0	0	0	0		0	0	0,0000	0	0	0	0	88.639.820	88.639.820
17/04/2019	16/04/2019	1	2.372.892	0	61.460	0	0	0	-8.567	0	924.403	0	1.395.596	0	0,0000	0	0	0,1326	30	924.403	0	1.395.596	87.244.224	87.244.224
17/04/2019	16/04/2019	0	27.108	0	0	0	0	0	27.108	0	0	0	0	0		0	0	0,0000	0	0	0	0	87.244.224	87.244.224
17/05/2019	17/05/2019	1	2.354.228	0	61.460	0	0	0	-27.231	0	910.636	0	1.409.363	0	0,0000	0	0	0,1327	30	910.636	0	1.409.363	85.834.861	85.834.861
17/05/2019	17/05/2019	0	5.772	0	0	0	0	0	5.772	0	0	0	0	0		0	0	0,0000	0	0	0	0	85.834.861	85.834.861
17/06/2019	20/06/2019	1	2.379.120	0	61.460	0	0	0	-5.801	3.462	895.925	0	1.424.074	1.424.074	0,1990	3	3.462	0,1327	30	895.925	0	1.424.074	84.410.787	84.410.787
17/06/2019	20/06/2019	0	20.880	0	0	0	0	0	20.880	0	0	0	0	0		0	0	0,0000	0	0	0	0	84.410.787	84.410.787
17/07/2019	24/07/2019	1	2.368.586	0	61.460	0	0	0	-20.950	8.077	881.061	0	1.438.938	1.438.938	0,1990	7	8.077	0,1327	30	881.061	0	1.438.938	82.971.849	82.971.849
17/07/2019	24/07/2019	0	31.414	0	0	0	0	0	31.414	0	0	0	0	0		0	0	0,0000	0	0	0	0	82.971.849	82.971.849
17/08/2019	24/08/2019	1	2.358.042	0	61.460	0	0	0	-31.494	8.077	866.042	0	1.453.957	1.453.957	0,1990	7	8.077	0,1327	30	866.042	0	1.453.957	81.517.892	81.517.892
17/08/2019	24/08/2019	0	141.958	0	0	0	0	0	141.958	0	0	0	0	0		0	0	0,0000	0	0	0	0	81.517.892	81.517.892
17/09/2019	25/09/2019	1	2.248.468	0	61.460	0	0	0	-142.222	9.231	850.866	0	1.469.133	1.469.133	0,1990	8	9.231	0,1327	30	850.866	0	1.469.133	80.048.759	80.048.759
17/09/2019	25/09/2019	0	1.532	0	0	0	0	0	1.532	0	0	0	0	0		0	0	0,0000	0	0	0	0	80.048.759	80.048.759
17/10/2019	25/10/2019	1	2.389.155	0	61.460	0	0	0	-1.535	9.231	835.531	0	1.484.468	1.484.468	0,1990	8	9.231	0,1327	30	835.531	0	1.484.468	78.564.291	78.564.291
17/10/2019	25/10/2019	0	110.845	0	0	0	0	0	110.845	0	0	0	0	0		0	0	0,0000	0	0	0	0	78.564.291	78.564.291
17/11/2019	03/12/2019	1	2.288.798	0	61.460	0	0	0	-111.123	18.462	820.037	0	1.499.962	1.499.962	0,1990	16	18.462	0,1327	30	820.037	0	1.499.962	77.064.329	77.064.329
17/11/2019	03/12/2019	0	111.202	0	0	0	0	0	111.202	0	0	0	0	0		0	0	0,0000	0	0	0	0	77.064.329	77.064.329
17/12/2019	18/12/2019	1	2.271.330	0	61.460	0	0	0	-111.283	1.154	804.380	0	1.515.619	1.515.619	0,1990	1	1.154	0,1327	30	804.380	0	1.515.619	75.548.710	75.548.710
17/12/2019	18/12/2019	0	128.670	0	0	0	0	0	128.670	0	0	0	0	0		0	0	0,0000	0	0	0	0	75.548.710	75.548.710
17/01/2020	31/01/2020	1	2.268.612	0	61.460	0	0	0	-128.957	16.110	788.561	0	1.531.438	1.531.438	0,1984	14	16.110	0,1327	30	788.561	0	1.531.438	74.017.272	74.017.272
17/01/2020	31/01/2020	0	189.388	0	0	0	0	0	189.388	0	0	0	0	0		0	0	0,0000	0	0	0	0	74.017.272	74.017.272
17/02/2020	29/02/2020	1	2.288.575	0	61.460	0	83.317	0	-190.009	13.808	772.576	0	1.547.423	1.547.423	0,1984	12	13.808	0,1327	30	772.576	0	1.547.423	72.469.849	72.469.849
17/02/2020	29/02/2020	0	111.425	0	0	0	0	0	111.425	0	0	0	0	0		0	0	0,0000	0	0	0	0	72.469.849	72.469.849
17/03/2020	19/03/2020	1	2.223.500	0	61.460	0	0	0	-111.765	2.253	756.424	0	1.515.128	1.515.128	0,1984	2	2.253	0,1327	30	756.424	0	1.515.128	70.954.721	70.954.721
17/03/2020	19/03/2020	0	376.500	0	0	0	0	0	376.500	0	0	0	0	0		0	0	0,0000	0	0	0	0	70.954.721	70.954.721
17/04/2020	21/04/2020	1	802.070	0	61.460	0	0	0	0	0	740.610	0	0	0	0,0000	4	0	0,1327	30	740.610	0	0	70.954.721	70.954.721
17/04/2020	21/04/2020	0	-802.070	-802.070	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		0	0	0,0000	0	0	0	0	70.954.721	70.954.721
17/05/2020	15/05/2020	1	822.667	22.162	61.460	0	0	0	0	0	739.045	0	0	0	0,0000	0	0	0,1324	30	739.045	0	0	70.954.721	70.954.721
17/05/2020	15/05/2020	0	-822.667	-822.667	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		0	0	0,0000	0	0	0	0	70.954.721	70.954.721
17/06/2020	19/06/2020	1	1.996.927	42.173	61.460	0	0	0	-381.299	3.041	740.610	0	1.530.942	1.530.942	0,2710	2	3.041	0,1327	30	740.610	0	1.530.942	69.423.779	69.423.779
17/06/2020	19/06/2020	0	53.073	0	0	0	0	0	53.073	0	0	0	0	0		0	0	0,0000	0	0	0	0	69.423.779	69.423.779
17/07/2020	15/09/2020	1	2.614.734	42.173	61.460	0	200.387	0	-52.725	91.887	724.630	0	1.546.922	1.546.922	0,2732	60	91.887	0,1327	30	724.630	0	1.546.922	67.876.857	67.876.857
17/08/2020	15/09/2020	1	2.616.162	42.173	61.460	0	196.443	0	0	44.534	708.484	0	1.563.068	1.563.068	0,2740	29	44.534	0,1327	30	708.484	0	1.563.068	66.313.789	66.313.789
17/08/2020	15/09/2020	0	519.104	0	0	0	0	0	519.104	0	0	0	0	0		0	0	0,0000	0	0	0	0	66.313.789	66.313.789
17/09/2020	23/09/2020	1	1.920.607	42.173	61.460	0	55.286	0	-519.091	9.227	692.169	0	1.579.383	1.579.383	0,2745	6	9.227	0,1327	30	692.169	0	1.579.383	64.734.406	64.734.406
17/09/2020	23/09/2020	0	479.393	0	0	0	0	0	479.393	0	0	0	0	0		0	0	0,0000	0	0	0	0	64.734.406	64.734.406
17/10/2020	30/10/2020	1	1.910.000	42.173	61.460	0	83.305	0	-568.230	19.740	675.683	0	1.595.869	1.595.869	0,2706	13	19.740	0,1327	30	675.683	0	1.595.869	63.138.537	63.138.537
17/11/2020	06/01/2021	1	2.736.083	42.173	61.460	0	198.888	0	88.129	73.881	659.026	0	1.612.526	1.612.526	0,2624	50	73.881	0,1327	30	659.026	0	1.612.526	61.526.011	61.526.011
17/12/2020	06/01/2021	1	2.599.747	42.173	61.460	0	195.181	0	0	29.381	642.195	0	1.629.357	1.629.357	0,2607	20	29.381	0,1327	30	642.195	0	1.629.357	59.896.654	59.896.654
17/12/2020	06/01/2021	0	664.170	0	0	0	0	0	664.170	0	0	0	0	0		0	0	0,0000	0	0	0	0	59.896.654	59.896.654
17/01/2021	04/03/2021	1	1.973.366	42.173	61.460	0	198.386	0	-668.063	67.858	625.188	0	1.646.364	1.646.364	0,2619	46	67.858	0,1327	30	625.188	0	1.646.364	58.250.290	58.250.290
17/01/2021	04/03/2021	0	526.634	0	0	0	0	0	526.634	0	0	0	0	0		0	0	0,0000	0	0	0	0	58.250.290	58.250.290
17/02/2021	23/03/2021	1	1.200.000	42.173	61.460	0	196.910	0	-1.422.231	50.136	608.004	0	1.663.548	1.663.548	0,2618	34	50.136	0,1327	30	608.004	0	1.663.548	56.586.742	56.586.742
17/03/2021	21/04/2021	1	2.500.000	42.173	61.460	0	197.010	0	-123.539	51.344	590.640	0	1.680.912	1.680.912	0,2603	35	51.344	0,1327						

MOVIMIENTO EN PESOS														Crédito en Pesos										
Fecha Límite de Pago	Fecha de Pago	Cuotas Pagadas	Pago en Pesos	Cuentas por Cobrar	Seguros	Otros Seguros	Honorarios	Otros Gastos	Excedentes	Interes Mora	Interes Corriente	Interes Cobertura Cond.	Capital	INTERES DE MORA			INTERES REMUNERATORIO				Abono a Capital	Saldo Capital	Saldo Capital	
														Capital Mora	Tasa EA(%) Mora	Número días en Mora	Interes Mora	Tasa EA(%) Corriente	Número días Corriente	Interés Corriente				Interés Cobertura Cond.
17/05/2021	08/10/2021	0	536.192	0	0	0	0	0	536.192	0	0	0	0	0	0	0	0,0000	0	0	0	0	0	51.491.188	51.491.188
17/10/2021	17/10/2021	5	12.039.708	210.865	122.920	0	184.044	257.600	-536.884	443.402	2.504.367	0	8.853.393	8.853.393	122	443.402	0,1232	150	2.504.367	0	8.853.393	42.637.795	42.637.795	
17/10/2021	17/10/2021	0	-12.039.706	-3.186.313	0	0	0	0	0	0	0	0	-8.853.393	0	0	0	0,0000	0	0	0	-8.853.393	51.491.188	51.491.188	
17/11/2021	22/11/2021	1	1.304.311	56.555	61.460	0	162.111	0	0	3.401	537.454	0	483.330	483.330	5	3.401	0,1327	30	537.454	0	483.330	51.007.858	51.007.858	
17/11/2021	22/11/2021	0	5.689	0	0	0	0	0	5.689	0	0	0	0	0	0	0	0,0000	0	0	0	0	0	51.007.858	51.007.858
17/12/2021	24/12/2021	1	1.300.233	56.555	61.460	0	162.322	0	-5.696	4.808	532.409	0	488.375	488.375	7	4.808	0,1327	30	532.409	0	488.375	50.519.483	50.519.483	
17/12/2021	24/12/2021	0	49.767	0	0	0	0	0	49.767	0	0	0	0	0	0	0	0,0000	0	0	0	0	0	50.519.483	50.519.483
17/12/2021	16/02/2022	0	500.000	0	0	0	0	0	500.000	0	0	0	0	0	0	0	0,0000	0	0	0	0	0	50.519.483	50.519.483
17/01/2022	07/03/2022	1	783.890	56.555	61.460	0	166.824	0	-556.555	34.822	527.311	0	493.473	493.473	49	34.822	0,1327	30	527.311	0	493.473	50.026.010	50.026.010	
17/01/2022	07/03/2022	0	106.110	0	0	0	0	0	106.110	0	0	0	0	0	0	0	0,0000	0	0	0	0	0	50.026.010	50.026.010
17/02/2022	11/03/2022	1	1.212.236	56.555	61.460	0	163.974	0	-106.359	15.822	522.160	0	498.624	498.624	22	15.822	0,1327	30	522.160	0	498.624	49.527.386	49.527.386	
17/02/2022	11/03/2022	0	187.764	0	0	0	0	0	187.764	0	0	0	0	0	0	0	0,0000	0	0	0	0	0	49.527.386	49.527.386
17/03/2022	18/03/2022	1	1.112.727	56.555	61.460	0	161.709	0	-188.503	722	516.956	0	503.828	503.828	1	722	0,1327	30	516.956	0	503.828	49.023.558	49.023.558	
17/03/2022	18/03/2022	0	87.273	0	0	0	0	0	87.273	0	0	0	0	0	0	0	0,0000	0	0	0	0	0	49.023.558	49.023.558
17/04/2022	06/05/2022	1	1.227.597	56.555	61.460	0	163.737	0	-89.177	14.238	511.697	0	509.087	509.087	19	14.238	0,1327	30	511.697	0	509.087	48.514.471	48.514.471	
17/04/2022	06/05/2022	0	122.403	0	0	0	0	0	122.403	0	0	0	0	0	0	0	0,0000	0	0	0	0	0	48.514.471	48.514.471
17/05/2022	17/05/2022	1	1.177.535	56.555	61.460	0	161.601	0	-122.865	0	506.383	0	514.401	0	0,0000	0	0	0,1327	30	506.383	0	514.401	48.000.070	48.000.070
17/05/2022	17/05/2022	0	147.465	0	0	0	0	0	147.465	0	0	0	0	0	0	0	0,0000	0	0	0	0	0	48.000.070	48.000.070

Fórmula para cálculo de intereses remuneratorios desde 1999/01/01 hasta 2002/03/06

Interés = $((1+tasa)^{n1/365}-1)*CapitalAntes - ((1+tasa)^{n2/365}-1)*CapitalNuevo$
 n1 = número de días que hay entre la fecha desde donde debe intereses hasta la fecha de pago
 n2 = número de días que hay entre la fecha hasta donde deja cubiertos los intereses y la fecha de pago
 CapitalAntes = saldo de capital antes de aplicar el abono
 CapitalNuevo = saldo de capital que queda después de aplicar el abono

Fórmula para cálculo de intereses remuneratorios antes de 1999/01/01 y después de 2002/03/05

Interés = $((1+tasa)^{(1/12)-1} * Capital$

(*) Las discriminaciones que no se incluyen son anteriores al nacimiento de la UVR o no se encuentran disponibles en históricos.

Radicado # 12138773
Respuesta: 10-06-2022



Santiago de Cali, 27 de mayo de 2022

Señores
Banco AV Villas

Asunto: Solicitud de documentos mutuo comercial

Mediante la presente respetuosamente solicito me sea enviado al siguiente correo electrónico: delgadoramirob@hotmail.com, todos los documentos en poder del Banco AV Villas respecto del mutuo celebrado entre ustedes y el suscrito por el pagare No. 2547855 y por el pagare No. 5235772001416155. Lo anterior toda vez que no me fue remitido copia alguna de los documentos firmados el día 15 de septiembre de 2021, razón por la cual necesito conocer los términos y condiciones en los cuales se aceptó la reducción de las cuotas mensuales que debían ser pagadas por la obligación contraída y la ampliación del plazo.

Agradezco su atención y pronta respuesta.

Cordialmente,

Ramiro Delgado Barreto
C.C. 79.343.779
Correo: delgadoramirob@hotmail.com
Celular: 310-2369470